



Expediente: 056740220260

Radicado: AU-02145-2024

Sede: REGIONAL VALLES

Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL VALLES

Tipo Documental: AUTOS

Fecha: 02/07/2024 Hora: 14:57:23 Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales, delegatarias y Resolución RE-02103-2024 del 17 de junio del 2024 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución con radicado N° 131-0704-2014 del 10 de diciembre del 2014, notificada de forma personal el día 23 de diciembre del 2014, la Corporación OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES al señor JORGE MARIO MARIN SANCHEZ identificado con cédula de ciudadanía número 70.286.055, en un caudal total de 0,018L/s, distribuidos así: 0.004 L/s para uso DOMÉSTICO y 0.014 L/s para RIEGO de cultivo de aguacate y cultivos tradicionales, en beneficio de los predios identificados con los Folios de Matrículas Inmobiliarias Nos. 020-32387 y 020-24701, con coordenadas X1: 861.105, X2: 861.110, Y1:1.183.671, Y2: 1.183.669, Z1: 2.163 m.s.n.m, localizados en la Vereda La Compañía del municipio de San Vicente de Ferrer. Caudal a derivarse de la fuente de agua denominada "Nacimiento La Loma" en un sitio con coordenadas X: 862.487, Y: 1.183.995, Z: 2.214 m.s.n.m. (GPS), con una vigencia de diez (10) años, contados a partir de la notificación del acto administrativo.

Que mediante radicado CE-10546-2024 del 28 de junio del 2024, los señores JORGE ANDRES MARIN MARIN identificado con cédula de ciudadanía número 1.152.711.242, CAMILA MARIN MARIN identificada con cédula de ciudadanía número 1.037.650.930, en calidad de propietarios, solicitaron ante la Corporación RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, para uso Doméstico, Riego y Pecuário y en el sentido de incluir el predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 020-43625, en beneficio de los predios denominados “FINCA LA KMILA” identificados Folios de Matrículas Inmobiliarias Nos. 020-32387, 020-24701 y 020-43625, ubicados en la vereda La Compañía, del municipio de San Vicente, Antioquia.

Que la solicitud de RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2 razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora (E) de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES otorgada mediante Resolución con radicado N° 131-0704-2014 del 10 de diciembre del 2014 y presentado por los señores JORGE ANDRES MARIN MARIN identificado con cédula de ciudadanía número 1.152.711.242, CAMILA MARIN MARIN identificada con cédula de ciudadanía número 1.037.650.930, en calidad de nuevos propietarios, para uso Doméstico, Riego y Pecuário, en beneficio de los predios denominados “FINCA LA KMILA” identificados Folios de Matrículas Inmobiliarias Nos. 020-32387, 020-24701 y 020-43625, ubicados en la vereda La Compañía, del municipio de San Vicente, Antioquia.





ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado **CE-10546-2024** del 28 de junio del 2024, por medio de una visita técnica al sitio de interés, con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Corporación y la Alcaldía Municipal de San Vicente, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a los señores **JORGE ANDRES MARIN MARIN Y CAMILA MARIN MARIN**, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre del 2023 o demás normatividad que modifique o sustituya.

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR a los señores **JORGE ANDRES MARIN MARIN Y CAMILA MARIN MARIN**, en calidad de propietarios, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ASENED CIRO DUQUE
DIRECTORA (E) REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS

Expediente: 056740220260

Proyectó: Abg. Ximena Osorio
Proceso: Trámite ambiental
Asunto: Concesión de Aguas Superficiales
Fecha: 28/06/2024

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\
R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

Vigente desde:
12-Nov-19

F-GJ-190 V.02

